CARATULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTO

H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN

I.	Nombre del área del cual es titular quien clasifica.	Coordinación Técnica de Licitaciones del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
II.	La identificación del documento que se elabora en versión pública.	**104-DAJ-CTL-2022** ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PATRULLA PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA QUE INCLUYE (15 PICK UP, 30 MOTOCICLETAS)", PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA
III.	Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.	Se clasifica como información confidencial la correspondiente a clave de elector del representante legal o apoderado. Páginas no: 3
IV.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustenta la clasificación; así como las razones o circunstancia que motivaron la misma.	Artículos 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del estado de Puebla; 116, 134 fracción I, 135, 136, 137 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.
V.	Firma del titular del área. Firma de quien clasifica.	Gobierno de Tehuacán Desarrollo y futuro > 2021 - 2024 CORRDINACIÓN TÉCNICA DE LICITACIONES C. Marco Antonio Sandoval Macario Coordinador Técnico de Licitaciones del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla
VI.	Fecha y número del acta de la Sesión de Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública.	24 DE OCTUBRE 2022, ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, EN EL ACUERDO CTMT/SO24/04/2022

NÚM. DE CONTRATO
104-DAJ-CTL-2022

Contrato para llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PATRULLA PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, QUE INCLUYE (15 PICK UP, 30 MOTOCICLETAS)", PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA"**, que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, representado en este acto por el ciudadano **PEDRO TEPOLE HERNÁNDEZ** en su carácter de Presidente Municipal de Tehuacán, Puebla, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATANTE"** y por otra la Persona Moral denominada **SAYSALEO S.A. DE C.V.**, representada en este acto por su Mandataria General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración la **C. MARÍA FERNANDA EUNICE FAVELA CEJA,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: = = =

= = = = = = = = = = = = = = = = A N T E C E D E N T E S = = = = = = = = = = = = = = = =

PRIMERO.- Que la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, dentro del proceso número **MTP-LPN-001/AGO22**, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción I, 16, 47 fracción IV inciso b), 86 fracción III, 87, 97 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal como se desprende del **ACTA DE FALLO DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**. =

SEGUNDO.- Que el presente contrato se celebra en términos de lo dispuesto por los artículos 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. =

= = = = = = = = = = = = = = = D E C L A R A C I O N E S = = = = = = = = = = = = = =

1.- De "EL CONTRATANTE": =

1.1. Declara el ciudadano **PEDRO TEPOLE HERNÁNDEZ** tener el carácter de Presidente Municipal de Tehuacán, Puebla; personalidad jurídica que acredita con la copia certificada del acuerdo del acta de sesión solemne de instalación de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán 2021-2024, de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno. = = = = = = = = = = =

1.2. Asimismo, el ciudadano **PEDRO TEPOLE HERNÁNDEZ,** declara que se encuentra facultado para que en su carácter de Presidente Municipal celebre todo tipo de contratos, convenios y actos jurídicos que fueren necesarios con cualquier persona jurídica de derecho público o privado, o con los particulares y con facultades suficientes para administrar libremente su hacienda pública con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones III y XLVI de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de Puebla y conforme al acuerdo de Cabildo de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno. =

1.3. Para efectos del presente contrato **"EL CONTRATANTE"** señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en **Calle Rayón número Siete de la Colonia Centro de esta Ciudad de Tehuacán, Puebla. Código Postal 75700**. = = = = = = = = = = = = = = =

1.4. Manifiesta **"EL CONTRATANTE"** que el Municipio de Tehuacán, Puebla, tiene como Registro Federal de Contribuyentes **MTP9302157Z3.** =

1.5. Declara que es su voluntad contratar con **"EL PROVEEDOR"** para que suministre los productos que serán detallados en las cláusulas respectivas dentro del presente contrato. = = =

1.6. Declara **"EL CONTRATANTE"** como representante del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla que no tiene relación de parentesco o de negocios con **"EL PROVEEDOR"** por lo que no infringe lo manifestado en el artículo 7 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. =

1.7. Asimismo declara que para cubrir las erogaciones que se deriven por la celebración del presente contrato, cuenta con el suficiente presupuesto proveniente de la partida presupuestal **5.4.1.1** denominada **"VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS",** del fondo presupuestal denominado **"FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF 2022)"**. =

1.8. De la misma manera manifiesta que conforme al monto del objeto y uso de este que motiva el presente contrato, se adjudica mediante procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, prevista en el artículo 15 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022. = = = = = = = = = = =

2.- De "EL PROVEEDOR" =

2.1. Que **"SAYSALEO S.A. DE C.V.",** es una Persona Moral legalmente constituida, regida por las Leyes Mexicanas tal y como se desprende de la Escritura Pública número 59,212 del Libro número 2,211 de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, pasado ante la fe del Licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público número Ochenta y Seis de la Ciudad de México. =

NÚM. DE CONTRATO
104-DAJ-CTL-2022

2.2. Declara la **C. MARÍA FERNANDA EUNICE FAVELA CEJA,** en su carácter de Mandataria General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, tal y como como se desprende de la Escritura Pública número 34,876 del Volumen número CCCLIII de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, pasado ante la fe del Maestro PAULO JAVIER RODRÍGUEZ CANTELLANO, Notario Público número uno del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, manifestando que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas a la firma de este instrumento jurídico, quien para el presente acto se identifica con su credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número de folio [redacted] en la que aparece su nombre y fotografía. =

2.3. Manifiesta que dentro de su actividad económica se encuentra la de **"FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES"** conforme se desprende de su Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; y con capacidad plena de ejercicio y haber acreditado ante **"EL CONTRATANTE"** su solvencia económica, financiera y técnica, así como la capacidad y la experiencia suficiente para proporcionar a **"EL CONTRATANTE"** en los tiempos y modos que requiera, los servicios objeto del presente contrato.

2.4.- Declara "EL PROVEEDOR" que su representada, tiene como Registro Federal de Contribuyentes **SAY1903208F0**, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la presente fecha se encuentra al corriente en el pago de los derechos fiscales sin que lo compruebe al momento de la firma del presente contrato. =

2.5. Para efectos del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en **Avenida Nuevo León número 240 Despacho 102, Colonia Hipódromo, de la Ciudad de México, Código Postal 06100**. = = = = = = = = =

2.5.- Asimismo declara bajo protesta de decir verdad en su carácter de Mandataria General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conocer ampliamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como la normatividad aplicable y la descripción en forma detallada de los productos que para el presente contrato requiere **"EL CONTRATANTE"**. =

2.7.- Declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido en ninguna de las fracciones contenidas en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para celebrar el presente contrato. = = = = = = = = = = = =

3.- De "LAS PARTES": =

3.1.- Ambas partes declaran que se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad con la que comparecen para celebrar el presente contrato, manifestando que en la celebración del mismo,

Se elimino el dato correspondiente al contrato 104-DAJ-CTL-2022 el cual contiene informaci· n personal del representante legal, en especifico CLAVE DE ELECTOR. Fundament§ndose conforme lo establecen los art²culos 5 fracci· n VIII de la Ley de Protecci· n de Datos Personales en posesi· n de Sujetos Obligados del estado de Puebla; 116, 134 fracci· n I, 135, 136, 137 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Puebla, toda vez que contiene informaci· n de personas f²sicas que la legislaci· n de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.

no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento aquí expresado, y que con fundamento en lo dispuesto por los diversos 108 de la Constitución Política del Estado de Puebla, 90, 91, fracción XLVI y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, artículo 7 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 15 fracción I, 16, 47 fracción IV inciso b), 86 fracción III, 87, 97, 102, 103 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y el artículo 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022, no tienen objeción alguna en sujetarlo al tenor de las siguientes: =

= = = = = = = = = = = = = = = = C L Á U S U L A S = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

PRIMERA.- **<u>DEL OBJETO.</u>** **"EL CONTRATANTE"** encomienda a **"EL PROVEEDOR"**, y este se obliga a brindar los productos de la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PATRULLA PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, QUE INCLUYE (15 PICK UP, 30 MOTOCICLETAS)", PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA",** de conformidad con las cantidades, precios establecidos, tiempos y formas estipulados en las cláusulas que conforman el presente contrato, así como los conceptos que se detallan en el anexo número 1, que es parte integrante del presente contrato. = = = = = = = = = = = = = =

SEGUNDA.- **<u>MONTO DEL CONTRATO</u>**. **"EL CONTRATANTE"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, por la adquisición de los productos referentes a la cláusula primera del presente contrato, **un monto único por la cantidad total de $24,678,604.09 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 09/100 M.N.) IVA INCLUIDO,** monto que se cubrirá con la partida presupuestal **5.4.1.1** denominada **"VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS",** del fondo presupuestal denominado **"FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF 2022)**, monto establecido para la adquisición contratada por medio del presente instrumento jurídico. =

"LAS PARTES" acuerdan que los precios del anexo 1 serán fijos durante la vigencia del presente contrato. =

"**EL PROVEEDOR**" acepta expresamente que este contrato se celebra en la modalidad de contrato cerrado por lo que es limitativo, regido a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal; por lo tanto "**LAS PARTES**" convienen en que, para retribuir la adquisición objeto del presente contrato, tomarán como referencia el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022. =

TERCERA.- **<u>PLAZO DE ENTREGA</u>.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proveer los productos objeto del presente contrato, en las instalaciones del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla,

conforme a las necesidades del área requirente, dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud de los productos requeridos con base a la orden de compra, expedida por la Dirección competente. El plazo de la ejecución comprenderá un periodo desde el día **17 de agosto de 2022 hasta el día 30 de octubre de 2022**. =

CUARTA.- <u>ANTICIPO</u>. "EL PROVEEDOR" no requiere anticipo, en virtud de que el pago será cubierto a contra entrega de los productos adquiridos, así como posterior a la fecha de aceptación y validación de las facturas, siendo estas pagadas mediante cheque y/o transferencia bancaria. =

QUINTA.- <u>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.</u> "LAS PARTES" convienen que el importe de los productos será liquidado a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual no excederá de 30 días naturales, posteriores a la fecha de aceptación y validación de las facturas debidamente requisitadas a favor de **"EL CONTRATANTE"** para cuyo efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la factura resultante de los productos entregados, factura que deberá contar con los siguientes datos fiscales: nombre, Municipio de Tehuacán, Puebla; domicilio Calle Rayón número Siete, Colonia Centro, Tehuacán, Puebla; Código Postal 75700; R.F.C. MTP9302157Z3 de acuerdo a lo que se encuentra descrito en el objeto del presente contrato. = = = = = = = = = =

"EL CONTRATANTE" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de los productos adquiridos que resulte, conforme a lo estipulado en la cláusula tercera, cubriéndose a contra-entrega de las facturas, siempre y cuando se cumpla con la entrega de los productos entregados al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, mismos que se encuentran debidamente descritos en el anexo 1, que se agrega al presente contrato, ello a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**. =

SEXTA.- <u>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</u>. "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato así como la indemnización por vicios ocultos, dicha garantía será otorgada por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado con IVA, establecido en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 126 fracción III y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal. = = = = = = = = = = = = = =

Dicha garantía deberá ser exhibida mediante cheque certificado, de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA,** conforme al artículo 129 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal. Asimismo deberá cubrir el cumplimiento oportuno en la entrega de los bienes, en cuanto a calidad y vicios ocultos, la cual deberá presentarse a la firma del presente contrato. = =

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por la calidad de los productos adquiridos a través del presente acto jurídico, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere

incurrido en los términos señalados en el presente. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener la calidad de sus productos, por lo que **"EL CONTRATANTE"** podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"** con anticipación la sustitución total de los bienes en caso de no cumplir con la calidad ofertada por **"EL PROVEEDOR"**, por otros de la misma calidad y características sin perjuicio para **"EL CONTRATANTE"**. =

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en favor parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso de **"EL CONTRATANTE"**. =

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato, estipulado en la cláusula primera del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobservancia, negligencia y/o incumplimiento de su parte se lleguen a causar a los bienes, para lo cual **"EL CONTRATANTE"** quedará facultado para exigir la reparación material y económica total de dichos daños, no obstante de hacerse acreedor a la pena convencional estipulada en la cláusula décima primera del presente contrato. =

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR". La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** estipuladas en las cláusulas del presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**. =

Además, en caso de incumplimiento o violación a alguna de las cláusulas del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, respecto de las obligaciones consignadas a su cargo, facultará a **"EL CONTRATANTE"** para demandar el cumplimiento del instrumento conforme a lo establecido por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, pudiendo además desde el inicio del procedimiento abstenerse de cubrir los importes correspondientes de los bienes o servicios prestados y no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente por así concesionarlo el artículo 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. = = = = = = = = = = = = = = =

Asimismo, en caso de que **"EL CONTRATANTE"** determine la rescisión de este contrato con motivo del incumplimiento del mismo, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, podrá contratar con un tercero los bienes relativos al objeto del presente contrato, en función del interés público y para evitar un detrimento económico, otorgando ambas partes con la firma del presente contrato, su aceptación y su sometimiento expreso al procedimiento establecido en esta cláusula. = = = = =

DÉCIMA.- <u>TERMINACIÓN ANTICIPADA</u>. "EL CONTRATANTE" con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 de la multicitada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá terminar por anticipado el presente contrato en los siguientes casos: =

a). Cuando concurran razones de interés general. =

b). En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes y servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo. =

c). Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el diverso 121 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público estatal y municipal. =

DÉCIMA PRIMERA.- <u>PENA CONVENCIONAL</u>. "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar una pena convencional a razón del 10% (diez por ciento) del monto máximo pactado, en el presente contrato, estipulado en la cláusula segunda, en razón de los productos no entregados oportuna o adecuadamente o sean de calidad inferior a lo pactado, en los tiempos y modos estipulados en la cláusula tercera, conforme a lo establecido por el numeral 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, salvo que exista justificación debidamente comprobada y dada a conocer por escrito a **"EL CONTRATANTE"** y éste, valide dicha información. =

DÉCIMA SEGUNDA.- <u>RELACIÓN LABORAL PARA CON TERCEROS</u>. "EL PROVEEDOR" como representante y patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, asume el riesgo y se obliga a responder ante las autoridades judiciales, administrativas o laborales de las acciones que sus trabajadores ejerciten con motivo de la relación laboral que tiene para con los mismos, relevando desde este momento a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier acción que se derive por la contratación de los servicios que presten sus trabajadores, esto de acuerdo a lo establecido por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y por la Ley Federal del Trabajo aplicado supletoriamente. =

DÉCIMA TERCERA.- <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u>. "LAS PARTES" convienen en señalar que la vigencia del presente contrato será desde el día 17 de agosto de 2022 y hasta el día 30 de octubre de 2022. El presente contrato terminará precisamente el día antes señalado, sin que medie comunicado alguno o resolución en tal sentido. =

DÉCIMA CUARTA.- <u>LEGISLACIÓN APLICABLE</u>. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Código

Civil para el Estado de Puebla, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla y demás normas aplicables a la materia. =

DÉCIMA QUINTA.- <u>JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA</u>. "LAS PARTES" aceptan para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla; renunciando en forma expresa y en este momento a la competencia que les pudiera corresponder por su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa. =

DÉCIMA SEXTA.- <u>MODIFICACIÓN AL CONTRATO.</u> "LAS PARTES" podrán modificar los términos del presente contrato, las cuales se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- <u>CONFIDENCIALIDAD.</u> "LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes, como lo establecen los artículos 23, 24 fracción VI, 100, 101, 120 y 148 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente contrato. La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables para **"LAS PARTES"**. =

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente contrato y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y al calce, por haber sido elaborado según sus instrucciones, **en el Municipio de Tehuacán, Puebla; a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintidós**, ante los testigos que dan fe. = = = = = = = = = = = = = = = = =

"POR EL CONTRATANTE"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C. PEDRO TEPOLE HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.

Gobierno de Tehuacán
Desarrollo y futuro >
2021 2024
PRESIDENCIA
100.1.1

NÚM. DE CONTRATO
104-DAJ-CTL-2022

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARÍA FERNANDA EUNICE FAVELA CEJA
MANDATARIA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL SAYSALEO S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MTRO. RAÚL HERNÁNDEZ RIVERA
TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

LIC. RUTH VELÁZQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA DE COMPRAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

C. FERNANDO MELLADO BAILON
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA LLEVAR A CABO LA **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PATRULLA PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, QUE INCLUYE (15 PICK UP, 30 MOTOCICLETAS)", PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA",** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA SAYSALEO S.A. DE C.V., DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, COMPUESTO DE CUATRO FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.